

Circular de Consejo Superior 019 del 05/02/2016

CIRCULAR No. 19-2016

Asunto: Nuevas Políticas Administrativas para la Regulación de las Gestiones de Traslados.-

A TODOS LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAÍS
Y A LAS ASOCIACIONES GREMIALES DEL PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

Según lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión No. 1-16 del 5 de enero de 2016, artículo XXII, se dispuso aprobar una serie de lineamientos que puntualizan las nuevas políticas administrativas relacionadas al tema de los traslados:

1. Que todas aquellas solicitudes de traslado que justifiquen intereses personales, sean de residencia o índole económico; en donde no exista una afectación al servicio público que brinda la institución, no serán objeto de estudio, cuyo caso se le instará al servidor o servidoras judicial, considerar la alternativa de permutar, o bien, participar de las convocatorias de reclutamiento, según el “Modelo Ordinario de Reclutamiento y Selección de Personal”, a efectos de que se inscriban en el cargo y zona de interés, con el fin de optar por el movimiento requerido y en caso de inconformidad por parte de la persona gestionante, pueda presentar la apelación correspondiente ante el Consejo de Personal.
2. Todas aquellas solicitudes de reubicación en donde medie un interés institucional, o una afectación directa al servicio público, serán conocidas por la Dirección de Gestión Humana, a fin de determinar su viabilidad; posteriormente serán remitidas al órgano superior para que disponga lo correspondiente.
3. Se hace la salvedad que para aquellas situaciones de acoso en sus diversas modalidades o conflictos por atmósfera laboral, previo a atender la solicitud, se elevará a las distintas instancias competentes para que realicen el respectivo diagnóstico, a fin de tomar las medidas pertinentes.
4. Se hace de conocimiento de la población judicial, que la Sección de Reclutamiento y Selección, adscrita a la Dirección de Gestión Humana, tiene habilitado un “Link” en la Intranet Judicial, en “Servicios Disponibles”, en donde el servidor o servidora, puede acceder y conocer las opciones para poder intercambiar puestos en las diversas zonas geográficas del país, bajo la figura de la permuta y así poder concretar el movimiento pretendido.

Tales disposiciones rigen, a partir de la comunicación de esta circular a todas las jefaturas, servidores y servidoras judiciales del país.

San José, 5 de febrero del 2016.

M.Sc. Irving Vargas Rodríguez

Secretario General interino

Corte Suprema de Justicia

Angie Ampié Gutiérrez.

Ref: (6929-15, 15486-15)

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 28/3/2016 1:32:05 PM